

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 3182 /17

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACION DE
SERVICIO DE LABORATORIO PARA EL HOSPITAL DE LA COMUNIDAD
“RINALDO MAINO”**

ARTICULO 1°. APERTURA: La Apertura de la presente contratación se realizará en el lugar, fecha y hora que se indica en el Pliego de Condiciones Particulares, y si por cualquier causa el día fijado fuese no laborable o inhábil para la Administración Pública Municipal, la misma tendrá lugar el siguiente día laborable a la misma hora.

ARTICULO 2°. LUGAR Y PLAZO DE CONSULTA: Las consultas que los posibles oferentes deseen formular, podrán efectuarse ante la Dirección de Compras y Contrataciones, de Lunes a Viernes en el horario de 07:00 a 14:00 horas. Las aclaraciones o consultas sobre los pliegos deberán ser requeridas por escrito en la Repartición mencionada en el párrafo que antecede, con una antelación a la Apertura, de hasta TRES (3) días hábiles en el caso de las Licitaciones y de hasta DOS (2) días hábiles en el caso de los Concursos de Precios. Las respuestas serán notificadas junto con las consultas, a todos los participantes y pasarán a formar parte de pliego.

ARTICULO 3°.- MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA: Los proponentes se obligan a mantener su propuesta por el término de TREÍNTA (30) días hábiles a contar desde la fecha fijada para su presentación. Este plazo podrá modificarse en más o en menos conforme a las necesidades, lo que quedará expresado en el

Pliego de Condiciones Particulares. Así también el Pliego de Condiciones Particulares podrá establecer que la vigencia de la propuesta se pueda prorrogarse automáticamente.

ARTICULO 4°.- PROPUESTAS: Las propuestas serán presentadas antes de la hora fijada para su apertura en la Dirección de Compras, en sobre cerrado sin membrete, con la identificación de la contratación a que corresponde, indicando día y hora de Apertura y conteniendo la documentación que a continuación se detalla: a) Solicitud de Admisión a la licitación rubricada por el/los responsable/s o representante legal del Laboratorio. b) Recibo de Adquisición de Pliego (original). c) Oferta Económica (original y copia) expresada en moneda de curso legal, firmada por el Proponente o representante, en todas sus hojas. En la Oferta se deberá indicar el N° de C.U.I.T. (D.G.I.) y el N° de Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos (D.G.R.). d) Garantía de la Propuesta. e) Documentación adicional que se requiera en los Pliegos. En todos los casos, la presentación de la propuesta significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación.

ARTICULO 5°.- COMISIÓN DE APERTURA DE SOBRES: La apertura de las propuestas se hará en presencia de la Directora del Hospital de la Comunicad, Dra. Natalia Herrera Piozzi, La Secretaria de Gestión, Control y auditoría, Lic. Ana Belén Giralda y por un representante de la Dirección de Compras, sin cuya presencia no podrá iniciarse el acto.

ARTICULO 6°.- GARANTÍAS: Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones los Proponentes y Adjudicatarios en licitaciones deberán presentar las siguientes garantías: 1. GARANTÍA DE LA PROPUESTA (excepto Concurso de Precios): Será del UNO POR CIENTO (1%) de su valor. En caso de cotización con alternativa el porcentaje señalado se calculará sobre el mayor valor propuesto. Esta Garantía deberá ser presentada conjuntamente con la Propuesta. 2. GARANTÍA DE LA ADJUDICACIÓN: Será del DIEZ POR CIENTO (10%) del total de la misma, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares previere un porcentaje mayor y será presentada dentro de los OCHO (8) días de notificada la adjudicación. 3. GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN: Será equivalente al UNO POR

CIENTO (1%) del valor de la cuestión impugnada. Dicho depósito será efectuado en efectivo por Caja de Municipalidad de General Deheza. Las garantías se constituirán independientemente para cada licitación y en alguna de las siguientes formas. a) En Efectivo: Por Caja de Municipalidad de General Deheza. b) Aval Bancario o Seguro de Caucción a favor de la Municipalidad de Córdoba. El Aval Bancario o Seguro de Caucción que se constituya para ser presentado como Garantía de la Propuesta o bien como Garantía de la Adjudicación, se podrán constituir con Bancos o Compañías Aseguradoras; todas deberán fijar domicilio en esta ciudad y expresar sometimiento a los Tribunales Ordinarios de esta Ciudad, todo a satisfacción de esta Municipalidad de General Deheza. La firma y la acreditación de que el firmante de la Póliza de Caucción tiene las facultades para que la compañía de seguros asuma el riesgo, serán certificados por Escribano Público. Si la garantía de Adjudicación cumple con todas las formalidades pero no resulta de satisfacción de la Municipalidad, se requerirá sea sustituida en el plazo que a tal fin se indique. Se considerará como Institución radicada en General Deheza aquella que tenga su asiento principal, sucursal o agencia establecida en esta ciudad. c) Pagaré: suscripto por quienes tengan uso de la Razón Social y cuya firma deberá estar certificada en el mismo cuerpo, anverso o reverso, por Escribano Público, Institución Bancaria, o Juez de Paz o funcionario de la Municipalidad de General Deheza. Los mismos serán emitidos sin consignar fecha de vencimiento. El documento deberá estar completo, haciendo referencia al tipo y N° de Licitación, N° de Expediente e indicando el asunto. Esta modalidad será válida únicamente para la GARANTÍA DE PROPUESTA.

ARTICULO 7°.- DEVOLUCION DE LAS GARANTIAS: La devolución de las garantías, según el modo en que fueron constituidas, se realizará en los plazos y lugares que a continuación se indica: • De Propuesta: Los Proponentes, dentro de los QUINCE (15) días posteriores a los CUARENTA Y CINCO (45) días de notificada la Preadjudicación, deberán concurrir a retirar las Garantías de Propuesta constituidas en efectivo a la Secretaría de Hacienda. • De Adjudicación: Los Adjudicatarios, una vez cumplida la obligación contractual, deberán concurrir a retirar la Garantía de Adjudicación en los mismos lugares que se indica en el punto

anterior. • De Impugnación: Después de resuelta la misma, en la Secretaria de Hacienda. Vencido el término previo, sin que se concrete su retiro, se procederá a la destrucción de las Garantías constituídas en la modalidad b) y c).

ARTICULO 8°.- RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: Serán objeto de rechazo las Propuestas: a) Que no presente Recibo de Adquisición de Pliegos (original). b) Condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación. c) Que no estén firmadas por el Proponente o su Representante legal. d) Que no presenten muestras y/o folletos ilustrativos, u omitan consignar la marca o nombre comercial del producto ofrecido, y/o documentación adicional, según hubiera sido establecido en el Pliego de Condiciones Particulares. e) Que no acompañen la Garantía de Propuesta. f) Formuladas por firmas dadas de baja, suspendidas, inhabilitadas o inscriptas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios solicitados. g) Que no cumplan en término con los emplazamientos que se le formulen para subsanar defectos formales y presentar la documentación que se les requiera. i) Otras que pueda establecer el Pliego de Condiciones Particulares.

ARTICULO 9°.- MEJORA DE OFERTA: La Municipalidad de General Deheza, podrá solicitar a la empresa que "ajustada a pliego" ofrezca el menor precio, una mejora de su oferta.

ARTICULO 10°.- PREADJUDICACIÓN: La Preadjudicación de los servicios objeto de la presente contratación se efectuará por Ítem en favor de aquel Proponente que presente la oferta más conveniente. EL informe que emita la Dirección de Compras o Acta de Preadjudicación son sólo actos preparatorios, no vinculantes y no generan derecho alguno para los Proponentes, ni obligan al funcionario competente a resolver la Adjudicación.

ARTICULO 11°.- NOTIFICACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN: El Acta o Informe de Preadjudicación será notificada a la totalidad de los Proponentes en el domicilio designado.

ARTICULO 12°.- IMPUGNACIONES: Los Proponentes podrán impugnar fundadamente la Preadjudicación dentro del plazo de DOS (2) días contados desde el día inmediato siguiente al de la notificación de la misma; al presentar la

impugnación el interesado deberá constituir un depósito de Garantía conforme a lo dispuesto precedentemente en presente pliego. Las Impugnaciones totalmente infundadas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de las sanciones previstas en el Decreto 942/10.

ARTICULO 13°.- Sin perjuicio de las correspondientes penalidades contractuales (multa, pérdida de garantía, etc.) se aplicarán a los oferentes o adjudicatarios según corresponda, las sanciones de apercibimiento, suspensión o inhabilitación. Será sancionado con apercibimiento; a) El que incurriere en incorrecciones que no llegaren a constituir hechos dolosos. b) El que reiteradamente y sin causa justificada desistiere de la oferta, de la adjudicación o no cumpliera sus obligaciones contractuales. Será sancionado con suspensión hasta de 2 (dos) años, el que incurriere por segunda vez, dentro del período de un año, en alguna de las infracciones reprimidas con apercibimiento. Será sancionado con suspensión hasta de 3 (tres) años: a) El que, cumplida la suspensión impuesta por aplicación del punto anterior, incurriese luego, dentro del término de 2 (dos) años subsiguientes, en una nueva infracción de las reprimidas con apercibimiento.- b) El que no cumpliera oportunamente la intimación de hacer efectiva la garantía. El recurso que se dedujera contra dicha intimación no tendrá efecto suspensivo.- c) El que no cumpliera oportunamente cualquier otra intimación relativa a sus obligaciones, ordenada por resolución firme de la competente autoridad administrativa. Será sancionado con suspensión de 3 (tres) meses a 5 (cinco) años el que, cumplida la suspensión impuesta por aplicación del punto anterior, incurriere dentro del término de 5 (cinco) años subsiguientes, en una nueva infracción de las comprendidas en dicho punto. En los casos de nuevas infracciones cometidas durante el período de vigencia de las sanciones impuestas, éstas podrán ser ampliadas hasta el máximo de 10 (diez) años.

ARTICULO 14°.- ADJUDICACIÓN: La Adjudicación se realizará por los puntos licitados a favor de aquél proponente que ajustándose a lo solicitado, presente la oferta más económica. Municipalidad de General Deheza se reserva el derecho de adjudicar la licitación a determinada empresa por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, y declarar en su caso desierta la presente licitación. Se podrá

solicitar a la empresa que "ajustada a pliego" ofrezca el menor precio, una mejora de su oferta por el valor de la unidad bioquímica conforme lo indicado en el Art. 9°.

ARTICULO 15°.- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: La Adjudicación será notificada a través de la Oficina de Notificaciones de Municipalidad de General Deheza. Esta notificación produce el perfeccionamiento del contrato, es la orden para cumplimentar el mismo y en consecuencia constituye para las partes título suficiente para exigir el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas.

ARTICULO 16°.- RECEPCIÓN ENTREGA: La recepción de los servicios contratados, tendrá carácter de provisorio y su conformidad quedará sujeta a la verificación del cumplimiento total de los requisitos y condiciones de los Pliegos. La entrega o prestación en cantidad o calidad inferior a lo establecido, podrá considerarse como acción dolosa, situación sancionable con suspensión.

ARTICULO 17°.- PRORROGA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO - MORA: El Adjudicatario podrá solicitar prórroga del término para la iniciación del servicio hasta en DOS (2) oportunidades como máximo y el total de la prórroga no podrá exceder en ningún caso el término fijado primitivamente para éste. Podrá ser otorgada únicamente si no causa perjuicio a la Administración. El incumplimiento de los plazos establecidos para la iniciación del servicio hará pasible al Adjudicatario de sanciones.

ARTICULO 18°.- LUGAR DE PAGO: El pago de las facturas se efectuará a mes vencido a través de la Dirección de Pagos dependiente de la Secretaría de Hacienda, una vez cumplido el proceso de control efectuado por el Tribunal de Cuentas de Municipalidad de General Deheza. En caso de que el vencimiento no se produjera en esos días, se trasladará automáticamente al día de pago subsiguiente. Los pagos se efectivizarán contra presentación de Libre Deuda a la fecha de cobro, en la contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios. De existir deudas pendientes, el responsable de la firma presta su conformidad, al participar de la presente Licitación, para que la misma sea descontada en ese momento de los pagos a percibir o tomada a cuenta si estos fueran inferiores a la deuda con la Municipalidad.

ARTICULO 19°.- CESIÓN DE DERECHOS: El Adjudicatario no podrá ceder derechos y acciones por el suministro de bienes y/o servicios emergentes de este contrato, no provistos o ejecutados, sin la previa autorización expresa del funcionario que dispuso la adjudicación.

ARTICULO 20°.- COMPUTO DE LOS PLAZOS: Todos los plazos establecidos en el presente Pliego, salvo los que estuvieran expresamente indicados en contrario, serán computados días hábiles para la Administración Pública Municipal.

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE
SERVICIO DE LABORATORIO PARA EL HOSPITAL DE LA COMUNIDAD**

"RINALDO MAINO"

ARTICULO 1°.- OBJETO: Municipalidad de General Deheza a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y de la Dirección del Hospital de la Comunidad "Rinaldo Maino" gestiona la contratación del SERVICIO DE LABORATORIO BIOQUIMICO con destino al Hospital de la Comunidad "Rinaldo Maino". Los servicios a ser prestados serán:

A.- Recepción de muestras biológicas, incluida la extracción de sangre, de los pacientes a designarse y a efectuarse tres (3) días a la semana, a disposición por cantidad de turnos reservados, a partir de las 8hs. en el Hospital de la Comunidad. **Y su respectivo análisis bioquímico con informe de resultado en formato papel para ser entregado al paciente, y por correo electrónico a la Dirección del Hospital para ser incorporado a su Historia Clínica.**

B.- El Servicio de Guardias para Urgencias los siete días de la semana, las 24hs., que consistirá en todo análisis bioquímico requerido por el médico de guardia dependiente de la Hospital de la Comunidad, en virtud del cual el profesional contratado procederá a concurrir a dicho nosocomio a realizar el proceso detallado en el precedente punto A.

La presentación de la propuesta por parte de los oferentes incluirá necesariamente a los dos puntos precedentemente detallados, no pudiendo el oferente participar en sólo uno de ellos.

ARTICULO 2°.- LUGAR Y FECHA DE APERTURA: La apertura de la presente licitación se realizará en la Dirección de Compras - Palacio Municipal- sito en Nuestra Señora de la Asunción 81 1er. Piso, el día **12 diciembre de 2017** a las diez (11) horas.

ARTICULO 3°.- VALOR DEL PLIEGO: El valor del Pliego ha sido fijado en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150).-

ARTICULO 4°.- FORMA DE COTIZAR: Los Proponentes deberán cotizar el precio de la unidad bioquímica. El arancel a ser abonado por Municipalidad de General Deheza se obtiene multiplicando el valor que se le asigne a la unidad bioquímica en el Nomenclador Bioquímico Único (NBU) por el número de unidades que corresponde a cada práctica conforme el NBU. Municipalidad de General Deheza se reserva el derecho de adjudicar la licitación a determinada empresa por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, y declarar en su caso desierta la presente licitación. Municipalidad de General Deheza podrá solicitar a la empresa que "ajustada a pliego" ofrezca el menor precio, una mejora de su oferta por el valor de la unidad bioquímica.

ARTICULO 5°.- VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de SEIS (6) meses, con opción a prórroga por hasta igual período, si ninguna de las partes manifiesta expresamente voluntad contraria en tal sentido. Esta prórroga será dispuesta por Resolución de la Secretaría de Desarrollo Social, previo informe de la Dirección del Hospital de la Comunidad y con participación de la Dirección de Compras de la Municipalidad.

ARTICULO 6°.- INICIACIÓN DEL SERVICIO: La prestación del servicio se iniciará a partir de la firma del contrato respectivo.

ARTICULO 7°.- MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA: Los proponentes se obligan a mantener la propuesta por el término de TREINTA (30) días hábiles a contar desde la fecha fijada para su presentación. La vigencia de la propuesta se prorrogará automáticamente por igual término, salvo que el proponente comunique por escrito a la Dirección de Compras la caducidad de su oferta, con una anticipación mínima de CINCO (5) días a su vencimiento.

ARTICULO 8°.- MODALIDAD DE PRESENTACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO. NORMAS AL PERSONAL DE SERVICIO. Los profesionales contratados durante el desarrollo del servicio deberán ir uniformados correctamente con los atributos y medios que la legislación vigente en esta materia exija. Será obligatorio para los profesionales contar con los materiales, insumos, reactivos y equipo necesario para la realización de su labor, lo que quedará comprendido en el precio de la unidad bioquímica respectiva a la práctica del NBU a ser encomendada.

ARTICULO 9°.- HABILITACIÓN: Junto con la Propuesta, corresponderá la presentación de las Habilitaciones de la Empresa y de su personal Directivo.

ARTICULO 10°.- PERSONAL: La Adjudicataria tendrá a su cargo con exclusiva relación de dependencia al personal que se afecte a la prestación del servicio, y asume la total responsabilidad en lo referido a capacidad, idoneidad, buen trato con personal municipal y público en general. La contratación se realizará conforme a las leyes laborales vigentes, reglamentaciones existentes relacionadas con esta actividad y las que se dicten en lo sucesivo. Asimismo, la Adjudicataria tendrá también a su cargo el cumplimiento de las disposiciones de carácter previsional, debiendo presentar mensualmente constancia del pago de las mismas en la Dirección requirente y constancia de contratación de la aseguradora de riesgos del trabajo.

La Adjudicataria deberá proceder al inmediato relevo del personal que cometiere falta disciplinaria debidamente ponderada o demostrare falta de eficiencia o responsabilidad en el cumplimiento del Servicio, sin perjuicio de las sanciones que le correspondieren a la empresa prestataria por estos hechos. La Dirección requirente se reserva el derecho de ordenar el reemplazo o relevo de cualquier persona afectada al servicio, sin que por ello le asista al Adjudicatario derecho de indemnización alguna.

ARTICULO 11°.- SEGUROS: La Adjudicataria, antes de la iniciación del servicio deberá presentar constancias de haber contratado los siguientes seguros: a) Seguro con cobertura sobre Riesgo de Trabajo (A.R.T.) para todo el personal en relación de dependencia asignado a la prestación del servicio en un todo de

acuerdo a las previsiones establecidas en la Ley Nacional N° 24.557 y sus reglamentaciones. b) Seguro de Responsabilidad Civil sobre terceros y/o contra daños que puedan ocasionarse a los bienes de la Municipalidad, con una cobertura por la suma mínima de \$ 50.000. Los seguros tendrán una vigencia durante todo el período de duración del contrato, y en la póliza correspondiente, en función del carácter de exclusividad que debe reunir, deberá indicar el servicio al que da cobertura y la denominación "Dirección de Hospital de la Comunidad "Rinaldo Maino" como destinatario. La entidad aseguradora deberá estar radicada en la ciudad de General Deheza y tendrá que expresar su sometimiento expreso a los Tribunales Ordinarios de esta Ciudad. Se considerará Institución radicada en la Ciudad de General Deheza aquella que tenga su asiento principal, sucursal o agencia establecida en esta Ciudad. El cumplimiento de lo establecido precedentemente será acreditado mediante la presentación de las pólizas y constancias del pago de las mismas en la Dirección requirente. La contratación de los Seguros será condición ineludible para iniciar la prestación del servicio.

ARTICULO 12°.- DAÑOS O PÉRDIDAS DE BIENES: El Adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que por causas imputables a él o su personal pudieran sufrir bienes objeto del servicio. También le alcanzará responsabilidad por la desaparición, robo, hurto, daños accidentales y/o intencionales a la Dependencia y/o personal que ocurriera como consecuencia de la prestación del servicio. El Adjudicatario deberá reponer lo desaparecido y/o dañado, o bien reintegrar el importe que al efecto determine la Municipalidad. Igual procedimiento se seguirá ante hechos que dañen el edificio o instalaciones en sí. Todo objeto hallado dentro de las áreas, donde desarrolle sus actividades la adjudicataria, deberá ser entregado de inmediato a las autoridades responsables del contrato.

ARTICULO 13°.- REPRESENTANTE: La Adjudicataria antes de comenzar la prestación, deberá designar un representante que tendrá a su cargo la conducción del servicio y un reemplazante para casos de ausencia.

ARTICULO 14°.- SUPERVISOR DEL SERVICIO: La Dirección de Hospital de la Comunidad, será responsable del control del servicio a través de una o más personas idóneas designadas por la mencionada Dependencia.

ARTICULO 15°.- FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO: La Dirección de Compras podrá de oficio o a requerimiento expreso de la Dirección del organismo usuario, fiscalizar el servicio contratado, asesorando a ambas partes en la interpretación de las cláusulas contractuales y en el control integral de la ejecución del contrato.

ARTICULO 16°. RESCISIÓN DEL CONTRATO: La Municipalidad de General Deheza podrá disponer la rescisión del contrato cuando mediere alguna de las siguientes circunstancias: a) Interrupción total del Servicio durante DOS (2) días seguidos o CINCO (5) días alternados en un bimestre. b) Aplicación de multas que superen en el mes el VEINTE POR CIENTO (20%) de lo facturado en el mes. c) Transferencia no autorizada del contrato. d) Falta de presentación de la Garantía de Adjudicación. e) Cuando surgiere algún imprevisto y la prestación del Servicio no se justifique, debiendo preavisar al Adjudicatario con TREINTA (30) días de antelación, sin derecho a reclamos de ninguna naturaleza por parte de la contratista.

ARTICULO 17°.- VISITA A LA DEPENDENCIA: Los Proponentes, previo a formular sus Propuestas y a los fines de evaluar la magnitud del servicio a cotizar, podrán visitar las instalaciones en las que se prestará el servicio.

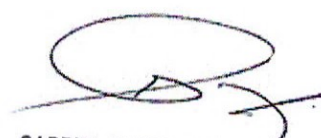
ARTICULO 18°. PRESENTACIÓN DE FACTURAS: Las facturas serán presentadas mensualmente, mes calendario, en la Dirección de Compras conformadas por el titular de la repartición requirente, se confeccionarán a consumidor final y conforme a las normas establecidas por la AFIP. Las mismas deberán ser emitidas a nombre de la Municipalidad de General Deheza, domicilio de la misma calle Nuestra Señora de la Asunción 81, mencionando el número de expediente mediante el cual se tramitó la contratación, e instrumento legal que aprobó la adjudicación. Para el pago, deberá la factura ser contralada y rubricada por el Director del Hospital de la Comunidad y en su defecto por la Secretaria de Desarrollo Social.

ARTICULO 19°.- FORMA Y PLAZO DE PAGO: La Municipalidad atenderá el pago dentro de los TREINTA (30) DÍAS HÁBILES posteriores al ingreso de la factura en la Dirección de Compras con la conformidad del organismo requirente y en condiciones de ser liquidada.

ARTICULO 20°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA A. MOLINA
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE




GABRIEL ALEJANDRO PESCO
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los 21 días del mes de Noviembre del año 2017.

DECRETO "A" N° 174/2017

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Deheza, ha sancionado la Ordenanza N° 3182 en donde se aprueba la licitación para los servicios de análisis en Hospital de la Comunidad y la ordenanza N° 3183 en donde se aprueba la compra de 1000 toneladas de piedra para las calles de la ciudad, con fecha 21 de noviembre de 2017.

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el Art. 49° Inc. 1° de la Ley Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA

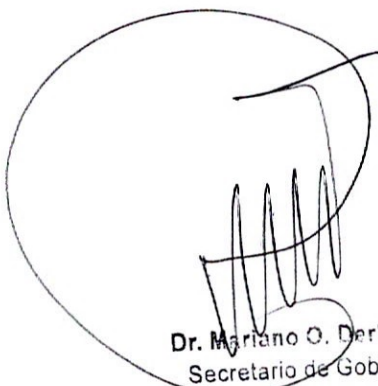
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

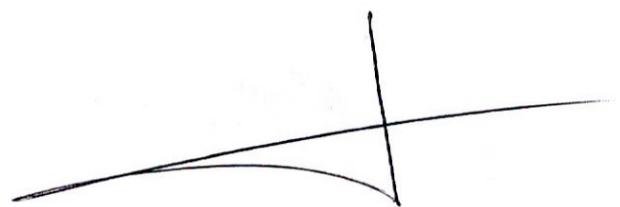
Art. 1°- PROMÚLGUESE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°3182 en donde se aprueba la licitación para los servicios de análisis en Hospital de la Comunidad y la ordenanza N° 3183 en donde se aprueba la compra de 1000 toneladas de piedra para las calles de la ciudad, con fecha 21 de noviembre de 2017.

Art. 2°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 21 de diciembre de 2017



Dr. Mariano O. Derlindati
Secretario de Gobierno



Dr. Franco D. Morra
Intendente